

abastecimiento de agua a Barcelona», a las empresas «Portolés y Compañía, S. A.» y «Constructora Internacional, Sociedad Anónima», conjunta y solidariamente, por importe de pesetas 112.993.331,84, y en las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 10 de agosto de 1960, por la que se adjudicaron provisionalmente.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El Director general,
F. Briones.

Sr. Presidente de la Junta Administrativa del Nuevo Abastecimiento de Agua a la Ciudad de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Mejora del abastecimiento de aguas de Calanda (Teruel)» a «Antonio Jiménez Delgado, S. A., Construcciones en general».

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras de «Mejora del abastecimiento de aguas de Calanda (Teruel)» a «Antonio Jiménez Delgado, S. A., Construcciones en general», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.139.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.432.104,84 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1960. — El Director general
F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se autoriza a don Juan Antonio Gamazo y Abarca para aprovechar diez litros por segundo del río Tiétar, en término municipal de Oropesa (Toledo), con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Vado de los Carros».

Visto el expediente promovido por don Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tiétar, con destino al riego de una parcela de su propiedad, titulada «Vado de los Carros», en la finca «Miguel Téllez», en término municipal de Oropesa (Toledo);

Resultando que, abierto el periodo de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1958, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz Bel, en septiembre de 1958, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y el título de propiedad de la finca;

Resultando que, sometida la petición a información pública, no fué presentada reclamación alguna;

Resultando que en cumplimiento de lo preveído en el artículo 14 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1937, se comunicó al peticionario en 26 de enero de 1959 que su proyecto afectaba a los planes del Estado, por lo que la concesión podría ser denegada o condicionada, señalándosele un plazo de diez (10) días hábiles para contestar, haciéndole en 10 de febrero del mismo año, dándose por enterado y solicitando la continuación del expediente;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, informando el Ingeniero encargado que aquí concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que la superficie regable se encuentra ubicada por encima de la cota de máximo embalse en la cola del pantano de Rosarito;

Resultando que se han emitido los preceptivos informes del Servicio Agronómico, de la Abogacía del Estado y del Ingeniero encargado del Servicio para propuesta de concesión;

Considerando que no ha surgido incidencia alguna contra este expediente;

Considerando que los informes emitidos por el Servicio Agronómico y Abogacía del Estado son favorables a la concesión,

así como el del Ingeniero encargado del Servicio, quien lo emite, adjuntando las condiciones para su otorgamiento,

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto acceder a la petición y otorgar la oportuna concesión, de conformidad con las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, autorización para derivar hasta un caudal de diez litros por segundo de agua del río Tiétar, en término municipal de Oropesa (Toledo), con destino al riego de 10,8 hectáreas de finca de su propiedad, titulada «Miguel Téllez».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito en Madrid por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz Bel, en septiembre de 1958.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limitará el caudal derivado al concedido, debiendo presentar el oportuno proyecto en la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario-jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar a las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Oropesa, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará, caducada esta concesión, pasando a integrarse a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, que quedan adheridas a esta concesión, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ad-

virtuéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en las oficinas liquidadoras del Impuesto de Derechos reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El Comisario-jefe de Aguas, Longinos Luengo.—1.516.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de cerramiento en la calle de Bravo Murillo, entre las de General Sanjurjo y Ríos Rosas».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo síca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de cerramiento en la calle de Bravo Murillo, entre las de General Sanjurjo y Ríos Rosas».

El presupuesto de las obras es de doscientas diecisiete mil trescientas setenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (217.374,34).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil trescientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (4.347,49), a constituir en la Caja General de Depósitos, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad expedido en de o carnet de contratista de domiciliado en calle de número y en nombre propio o representación de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19....., y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por concurso público de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes al «Proyecto de cerramiento en la calle de Bravo Murillo, entre las de General Sanjurjo y Ríos Rosas», se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad en letra y número) y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que de acuerdo con la legislación social vigente percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—3.429.

RESOLUCION de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta por la que se señalan día, hora y lugar en que se ha de celebrar el sorteo para amortización de Obligaciones del empréstito de 170.000.000 de pesetas.

El día 16 de diciembre de 1960, a las once horas, en el salón de sesiones de esta Junta de Obras, sita en el Muelle de Es-

paña, se celebrará el sorteo para la amortización de 2.800 Obligaciones, de las que corresponden 200 títulos a la primera serie; 410, a la segunda; 640, a la tercera; 450, a la cuarta; 200, a la quinta; 200, a la sexta; 200, a la séptima, y 500, a la octava serie, verificándose el sorteo ante Notario y siendo pública la asistencia al acto.

Ceuta, 20 de septiembre de 1960.—El Presidente, José María Gómez López.—El Secretario-Contador, José María Álvarez-Ossorio y Bensusan.—3.432.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de septiembre de 1960 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Patronato de San Pedro Regalado, de Valladolid, la prestación de los servicios docentes y formativos en dos secciones filiales (masculina y femenina) de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Zorrilla» y «Núñez de Arce», de Valladolid, respectivamente.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Patronato de San Pedro Regalado, de Valladolid, la prestación de los servicios docentes y formativos en dos Secciones filiales (masculina y femenina) de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Zorrilla» y «Núñez de Arce», de Valladolid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de septiembre de 1960 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con las Hermandades del Trabajo de Madrid la prestación de los servicios docentes y formativos en dos secciones filiales (masculina y femenina) de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» y «Lope de Vega», de esta capital.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con las Hermandades del Trabajo de Madrid la prestación de los servicios docentes y formativos en dos Secciones filiales (masculina y femenina) de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» y «Lope de Vega», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.